Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01445-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare de qué fecha es la factura No. 675498751-7 teniendo en cuenta que la que adjuntó como base de recaudo, es de abril de 2022, pero se evidencia que al parecer ésta se ha acumulado a través del tiempo y han incorporado los intereses por mora.

2. Conforme con el anterior numeral, adjunte la factura de la cual pretende el cobro de la suma de $3'926.984 M/cte. toda vez que en el documento que aportó como fundamento de la ejecución, no se evidencia dicho valor, ni la fecha en que inició el cobro de la factura. Maxime si se tiene en cuenta que en la pretensión 2 está cobrando intereses moratorios a partir del 24 de marzo de 2017. No hay claridad en la obligación, artículo 422 del C.G.P.

3. Aporte el registro civil de defunción de la señora FLORISANA CALDERÓN DE PALACIOS, toda vez que el documento que adjuntó no es idóneo para acreditar el fallecimiento de la deudora.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.

- 5 DIC 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 161 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ajbo